

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y don Fernando David Zenteno Cruz.

DECRETO EXENTO N° 459

SANTIAGO, 27 DE ENERO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DEL INTERIOR
09 FEB 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, todo lo relativo al Gobierno político y local del territorio y al mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que, en el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio del Interior requiere efectuar diversas gestiones en materia de diseño gráfico y litografía, especialmente para la confección manuscrita de cartas de nacionalización para extranjeros.

Que, las labores descritas requieren contar con personal altamente calificado, conviniéndose, en consecuencia, el acuerdo de prestación de servicios correspondiente con don Fernando David Zenteno Cruz.

Que el acuerdo referido, que cumple todos los requisitos dispuestos por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991, requiere para su perfeccionamiento de la expedición del pertinente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 1.608, de 1976, reglamentado por el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda de 1991; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001,



JCSCH/CRR/nee

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica (2)
2. División de Administración y Finanzas
3. Interesado (Pasaje Monseñor Carlos Casanueva N° 10449, La Florida)
4. Archivo
5. Partes

2187803

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con fecha 27 de Enero de 2009, entre el Ministerio del Interior y don Fernando David Zenteno Cruz, C.I. N° 7.001.259-6, en virtud del cual el Sr. Zenteno prestará servicios en materia de diseño gráfico y litografía a las unidades dependientes del Servicio de Secretaría y Administración General desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio liquidará mensualmente el monto resultante de los documentos confeccionados, cuyo valor unitario ascenderá a la suma de \$2.750.-, procediendo a girar la suma correspondiente al Sr. Zenteno, previa emisión de la boleta de honorarios pertinente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en que se haya prestado el servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la cifra mensual que se gire a nombre del Sr. Zenteno, no podrá exceder, en caso alguno, de \$220.000.- bruto, por lo que las cantidades que excedan dicho monto, se acumularán automáticamente para el mes siguiente.

El pago de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-11-999 "Servicios Técnicos y Profesionales- Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: Don Fernando David Zenteno Cruz prestará al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, servicios en materia de diseño gráfico y litografía a las unidades dependientes del Servicio de Secretaría y Administración General, especialmente para la confección manuscrita de cartas de nacionalización para extranjeros.

SEGUNDO: El servicio descrito en la Cláusula anterior se prestará a requerimiento del Ministerio desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito de su intención a la otra parte con, a lo menos, 30 días de antelación.

CUARTO: Déjese establecido que la suscripción del presente Contrato no irrogará responsabilidad alguna para el Ministerio respecto de don Fernando Zenteno Cruz por concepto de pago de obligaciones tributarias, laborales, provisionales, accidentes en acto de servicio, ni de ninguna naturaleza que no sea la derivada de la prestación del servicio que se contrata por el presente instrumento.

QUINTO: Las partes dejan constancia que don Fernando Zenteno Cruz no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, parcial o total y a cualquier título de este Contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el valor unitario por la confección de cada diploma ascenderá a la suma de \$2.750.-

Mensualmente, el Ministerio liquidará el monto resultante de los documentos confeccionados, procediendo a girar la suma correspondiente al Sr. Zenteno, previa emisión de la boleta de honorarios pertinente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente en que se haya prestado el servicio.

Se deja expresamente establecido que la cifra mensual que se girará al Sr. Zenteno no podrá exceder, en caso alguno, de \$220.00 pesos bruto, sin perjuicio que las cantidades que excedan dicho monto, se acumularán automáticamente para el mes siguiente.

SEPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N°29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

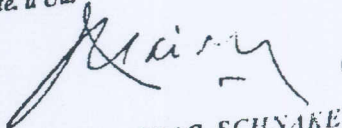
Firman: Fernando David Zenteno Cruz. C.I. N° 7.001.259-6, Jorge Claissac Schnake Subsecretario (S) del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO (S) DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 Subrogante